



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/231/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la formación profesional en el sistema educativo de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/3/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2020, por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN EMPRENDEDORA Y DESARROLLAR ACTUACIONES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Instituto Aragonés de Fomento, en su calidad de Presidente, en virtud de nombramiento por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, con CIF Q-5095004-G y domicilio social en calle Valenzuela, 9, de Zaragoza, y con facultades para la firma de este convenio en virtud de las facultades atribuidas por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en su reunión de fecha 22 de noviembre de 2016 y del acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y de otra parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto 2019).

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Unión Europea recomienda invertir en competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales y básicas en el ámbito educativo. Las aptitudes transversales, como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, preparan a las personas para los recorridos de su carrera profesional y, en particular, pone el foco en las relacionadas con el emprendi-



miento, ya que estas no solo contribuyen a la creación de nuevas empresas, sino también a la mejora de su empleabilidad.

La inversión en materia de emprendimiento en el ámbito educativo es altamente positiva para la sociedad que la promueve, dado que un alto porcentaje de los estudiantes que participan en programas de educación emprendedora crean luego su propia empresa y, sin lugar a dudas, se benefician del aprendizaje del emprendimiento para desarrollar conocimientos innovadores, aptitudes y actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, la asunción del riesgo y el sentido de la responsabilidad. Esa es la mentalidad emprendedora que les ayuda a transformar las ideas en actos, mediante metodologías de aprendizaje basado en problemas concretos y relaciones con las empresas. La experiencia del mundo real ha de integrarse en todas las disciplinas y adaptarse a todos los niveles de la educación, promoviendo que todos los jóvenes se beneficien, como mínimo, de una experiencia de emprendimiento práctica antes de abandonar la enseñanza obligatoria.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas ya consolidados dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad económica en Aragón, que promuevan la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y estimulen la innovación y el emprendimiento en nuestra Comunidad.

El Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón vienen colaborando desde hace veinte años en el diseño, organización y desarrollo de programas de innovación educativa en el ámbito de la cultura emprendedora, por lo que consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la promoción de los valores de la cultura emprendedora, de las habilidades y competencias ligadas al emprendimiento en el sistema educativo aragonés.

Segunda.— *Acciones relacionadas con el fomento de la educación emprendedora.*

Se pretende favorecer la difusión de la cultura emprendedora dentro del sistema educativo, interactuando con todos los actores implicados: alumnado, profesorado, familias y equipos directivos, con el fin de prestar el apoyo y asesoramiento necesario a las nuevas iniciativas empresariales que puedan surgir en este ámbito, incidiendo de manera especial en la Formación Profesional, Bachillerato y últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Se realizarán actividades de sensibilización, divulgación, formación, tutorización y acompañamiento del alumnado y del profesorado, fomentando sus capacidades y competencias emprendedoras, destacando, entre otras, las siguientes acciones:

- Talleres Emprender en la Escuela: Se ofertará la posibilidad de participar en los talleres Emprender en la Escuela, de temática empresarial especializada, enfocados a fomentar la iniciativa emprendedora y a promover las competencias y destrezas del talante emprendedor. Se programarán en los centros educativos que imparten tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional. Entre otras, contemplarán temáticas relacionadas con la elaboración de planes de empresa, creatividad y generación de iniciativas, viabilidad y sostenibilidad de proyectos, emprendimiento y economía social, experiencias de éxito y fracaso, herramientas TIC, e commerce o gestión de equipos. Los talleres se programarán en modalidad presencial o a distancia fomentando la colaboración de coordinadores, orientadores, profesorado, tutores y equipos directivos de los centros.

- Premios Emprender en la Escuela: Presentan en la actualidad 5 categorías denominadas: Mejor Iniciativa Emprendedora en Educación Secundaria Obligatoria, Mejor Iniciativa Emprendedora en Bachillerato, Mejor Iniciativa Emprendedora en Formación Profesional de Grado Medio, Mejor Iniciativa Emprendedora en Formación Profesional de Grado Superior y Mejor Elaboración de un Proyecto de Empresa en Formación Profesional de Grado Superior. Se valora el esfuerzo y habilidades del alumnado en la elaboración de proyectos de microempresas realizados durante todo el curso académico y la voluntad expresa de los equipos promotores de su puesta en marcha real a corto y medio plazo.

- Viveros de empresa. Espacios de emprendimiento en centros docentes públicos de Formación Profesional. Se crearán espacios que promuevan la innovación y el emprendimiento



en centros de formación profesional. Se favorecerá, la instalación de microempresas de reciente creación promovidas por personas emprendedoras relacionadas con formación profesional que serán apoyadas por el Instituto Aragonés de Fomento, mediante los instrumentos de formación y asesoramiento técnico adecuado a cada iniciativa emprendedora que desee instalarse.

En la actualidad, 8 centros educativos en Aragón poseen viveros de empresa en funcionamiento, los cuales deben adoptar como prioridad la utilización y aprovechamiento de los equipamientos, realizando acciones que promuevan la generación de microempresas entre su alumnado, que sirvan de referente innovador y empresarial en el centro y de estímulo para abrir nuevas posibilidades profesionales y laborales. Asimismo, los centros públicos integrados de formación profesional que cuentan con un vivero, disponen de un coordinador de emprendimiento encargado de fomentar del espíritu emprendedor entre los usuarios del centro,

Se estudiará la extensión del modelo, siempre que sea posible, a la totalidad de los centros públicos integrados de formación profesional, así como en otros centros de carácter público que se estime adecuado.

Se facilitará la dedicación del profesorado al acompañamiento de los equipos promotores nacientes como microempresa, para que puedan realizar un seguimiento adecuado, con el fin de consolidar los proyectos en los 24 meses previstos de duración del proceso de incubación en el centro educativo.

Con el fin de potenciar la educación emprendedora en Aragón se generarán redes de colaboración y alianzas con empresas, departamentos de investigación, parques y centros tecnológicos y organismos de emprendimiento e innovación públicos, que puedan promover proyectos empresariales liderados por estudiantes en colaboración con empresas consolidadas o centros de innovación.

Se fomentará la proyección internacional, así como la conexión y comunicación entre las microempresas y equipos promotores nacidos o residentes en los viveros en centros educativos, mediante el diseño y desarrollo de actividades de colaboración e intercambio de experiencias entre ellas, que germine en la creación de una Red de Emprendedores en el Sector Educativo.

- Formación de Profesorado: Se establecerá una oferta formativa de calidad, presencial y vía streaming, en materia de creación, consolidación y crecimiento empresarial, habilidades y competencias para enseñar a emprender, que complemente la visión del profesorado de cualquier etapa educativa y de cualquier especialidad. Esta programación formativa contemplará cursos, seminarios específicos, talleres, eventos y jornadas de sensibilización, con enfoque dinámico y pragmático. De este modo podrá configurarse un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes.

Tercera.— *Acciones de desarrollo de la Formación Profesional.*

El desarrollo de la Formación Profesional dual que combina la formación en el centro educativo con el aprendizaje en el lugar de trabajo y la actividad laboral en la empresa, que favorece la empleabilidad de los jóvenes, es un buen modelo para adecuar la formación a lo que demanda el mercado laboral. La colaboración estrecha entre los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el de Educación, Cultura y Deporte es clave para el desarrollo de este modelo y lograr la consecución de los objetivos de Emprender en la Escuela.

Las empresas aragonesas deben jugar un papel principal en ello promoviendo de manera constructiva la capacitación de los jóvenes a través de programas específicos del IAF, por ello se facilitará su participación en los Consorcios Erasmus+ del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, gestionados por el CIFPA, así como su cooperación en el Programa de Empresas Simuladas, por medio de la organización de acciones formativas y de transmisión de valores de la cultura emprendedora en Aragón.

Asimismo, se potenciará la formación específica on line en centros educativos sostenidos con fondos públicos para profundizar en actuaciones dirigidas a la implantación y mejora de la norma ISO, del modelo EFQM y de cuantas otras estrategias de calidad redunden en beneficio de la educación, que se canalizarán por los servicios especializados del IAF.

Cuarta.— *Marco general y otras actividades.*

Este convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Fomento será el marco general y único de colaboración para desarrollar un programa integral de educación emprendedora y de colaboración en el desarrollo de acciones de Formación Profesional en el sistema educativo no universitario de Aragón.



Cualquier actividad en este ámbito deberá incluirse entre las actuaciones del convenio y adecuarlas para el cumplimiento de los parámetros metodológicos, económicos y técnicos previstos en el mismo, que garanticen la coordinación de todas las actuaciones en el ámbito de la educación emprendedora.

Quinta.— Comisión de Coordinación.

Se creará una Comisión de Coordinación compuesta por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y dos representantes del Instituto Aragonés de Fomento, encargada de diseñar un plan de trabajo que integre anualmente las líneas prioritarias de actuación, objetivos, presupuesto global y calendario de acciones, asume además la gestión técnica y económica, la supervisión general y las relaciones con los centros educativos y con los proyectos emprendedores participantes, adoptando las decisiones idóneas para la consecución de los fines previstos, en aras de garantizar la eficacia y eficiencia del trabajo cooperativo entre ambas entidades.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y al menos dos veces al año, la primera en el plazo de un mes desde la fecha de firma del convenio, funcionará conforme a lo previsto en la normativa de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo realizar propuestas de mejora y de modificación en el desarrollo del convenio.

Sexta.— Compromisos de las partes.

El Instituto Aragonés de Fomento será responsable de la puesta en marcha de las actividades estipuladas en este convenio y asume los siguientes compromisos:

- Cumplir con la finalidad del convenio y destinar una cuantía anual de su presupuesto a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este convenio. Este importe será el presupuesto económico principal del mismo.

- Asumir la gestión, coordinación y ejecución de las actividades, realizar los encargos de las actividades previstas al equipo de formadores y consultores especializados, contrastando su experiencia y capacidades para la realización de las tareas y asumir el pago de los costes de las actuaciones.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se compromete a:

- Difundir y promover entre los centros educativos no universitarios de Aragón las iniciativas objeto de este convenio y participar activamente en las actuaciones de comunicación y transferencia de la experiencia.

- Establecer los espacios de emprendimiento en centros docentes públicos de formación profesional y viveros de empresa.

- Mantener los cauces de comunicación necesarios entre los centros y sus responsables y el equipo de desarrollo del proyecto.

- Participar activamente en el equipo de desarrollo del proyecto y ejercer el asesoramiento principal y orientación de las actividades y asumir directamente aquellos costes ligados a actuaciones específicas que se acuerden en la Comisión de Coordinación.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Séptima.— Presupuesto económico.

El presupuesto económico del convenio se determinará anualmente por la Comisión de Coordinación del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias del Instituto Aragonés de Fomento y de las actuaciones programadas cada anualidad.

Inicialmente, el Instituto Aragonés de Fomento destinará una partida de 90.000 euros para la anualidad 2021, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2021 que afecta a los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022, dedicados a financiar las actividades fijadas en este convenio y así sucesivamente en las anualidades siguientes.



Los firmantes del presente convenio podrán conjuntamente establecer otros acuerdos con entidades públicas y privadas que puedan facilitar la financiación de algunas de las actuaciones previstas.

Octava.— Vigencia del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

Cualquier modificación de este convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Novena.— Resolución del convenio.

Será causa de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Y por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.— Protección de Datos.

El Instituto Aragonés de Fomento tratará los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor con la finalidad de gestionar el mismo, conforme a la normativa de protección de datos. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento así como oponerse al tratamiento en los casos que les reconoce la legislación vigente.

La política de protección de datos del IAF se encuentra en <https://iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos>.

En relación a la confidencialidad y protección de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio que lleve a cabo la Dirección General de Innovación y Formación Profesional será responsable esta Dirección General.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795.



Décima Primera.— *Transparencia.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte está obligada a suministrar al IAF, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décima Segunda.— *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose además de por lo dispuesto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normativa de aplicación.

Décima Tercera.— *Jurisdicción y competencia.*

Las controversias que se planteen sobre su aplicación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Coordinación. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman el presente documento.